

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00380.

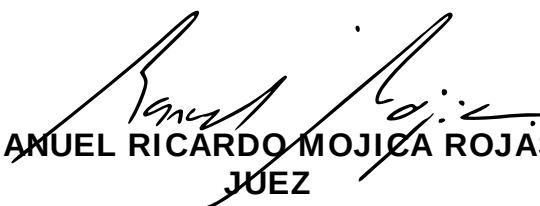
De la revisión a la demanda, se advierte que no se aportó título ejecutivo alguno que permita librar el mandamiento de pago solicitado, de ahí que no se logre comprobar la existencia de una obligación a cargo del demandado de forma clara y expresa, situación que impide dar trámite a la demanda en los términos del artículo 422¹ del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** el mandamiento de pago, por las razones expuestas.

SEGUNDO: **ORDENAR** la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previo las desanotaciones respectivas.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN **ESTADO N°113, FIJADO HOY 23 DE
NOVIEMBRE DE 2020** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

¹ Artículo. 422. Título Ejecutivo. “Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley”.



Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

510f3c7397d4f9e5b8d1e38e9844c1ca659b76c4840f2bae7994b7073004a3cb

Documento generado en 20/11/2020 03:21:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>